Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-069/2025

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-069/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

REGIDIUMIA DE OBRAS

PUBLICASY DESARROLLO

URBAND

Bautisto Tuntepec, Otto. Tuxtepec, Ook

08/07/2025-05/11/202

Mpie. Sun J

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE MUNICIPAL REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE CAMBRIO POR LA C. FRANCISCA CANSECO CRUZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES

# PRIMERA, "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimenta ADORA interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad su jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Tuxtebec. Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Interior de Oaxaca.
  Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Stado de Oaxaca.

C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente ORR Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública BLIC municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernandez, de San Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda Villar, Como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo 2025-202 Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado Carrección XI de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción vil del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, personalidad que acreditan con la Constancia

SINDICA de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Mpio. San Juan Bautista Tuxteper. Otto. Tuxtepec, Ga: 61/01/2025-31/12/20 REGIDURÍA DE FACIENDA ¡Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.B. 68660 Spn. Jugg Bautista Tuxtepec, C Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



tte. Tuxtepec.Oax 101/2025-31/12/2027

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Folio INE,año
de
registro,vigencia
,clave de
elector,municipi
o,localidad y
sección; N°
numero de
registro RFC,asi
como; las
Firmas del
Contratista,supe
rintendente y
director
responsable de

Se eliminan:

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

01/01/2025-31/12/2020

obra.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/070, del rubro: (02-25) Drenaje y letrinas; tipo de obra: Red de drenaje sanitario (PIR) y modalidad. Rehabilitación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 12 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad DICATURA experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por PERCUMA DORA MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudiós/nde/025-31/12/2027 impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE: Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica! con credencial para votar vigente con fotografia, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro REGNOVIRÍA DE OBRAS Juan vigencia clave de elector . Estado USUCASY DESARROLLO epec. Municipio Localidad Seddión, Tuxter/sc Oax. Así como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, 2025 k además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del plesente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE BONFIL, SIN NUMERO, LOCALIDAD TRES MARIAS, C.P. 68480, SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, QAXAGA, y goza de los siguientes registros: Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Cax.

Juntos St podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, (Mpi66S90, Sagr<sub>1</sub>luan Bautista Tuxter Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Se eliminan: N° de registro RFC. IMSS e INFONAVIT, Firm a del Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-25

obra.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 1. Registro Federal de Contribuyentes:
- 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE GRETEL, SN ENTRE CALLE GUATEMALA Y NICARAGUA, COLONIA LA ESPERANZA, C.P. 68320, SAN, JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente cfraconstrucciones@gmail.com.

Otto. Tuxtepe Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas 1/9/1/2025/31/12/2025 que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguitiva VIRA Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia BOCURADORA Mplo. San Juan seguridad social. Bautista Tuxtenec.
- Otto, Tuxtesec, Oax. F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional dei/la/2025-31/12/2027 Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0105/2025, expedida con fecha 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-012/2025. expedida con fecha 07 DE MAYO DEL 2025.

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar den c nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato sepílis refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perdet enoso, de s beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, à fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oex 01/01/2025-31/12/

DE HACIEND Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. Putte 200 u Seepégen Bautista Tuxtepec, C Otto, Tuxtepec,Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Bautista.

Otto, Tuxtanec, Oax. 2025-2027





BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Se eliminan:
Superintendente
: Folio INE, año
de registro,
vigencia,clave
de elector,
Estado,
Localidad y
sección, así
como; las
Firmas del
Contratista,
superintendente
y director
responsable de
ohra

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva ey DOF 20-03

UBLICASY DESARROLLO

IRSAND

San Juan

utista Tuxtepec, Jasernec, Oax.

#25-#5/11/202#

J.	The second secon	
	fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con	n
	fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio	O
	año de registro vigencia	
	clave de elector Estado Municipio	
	y Sección	_

K. ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1109/2025, expedido con Dute. Tuxtepec.Oax fecha 19 DE MARZO DE 2025, con número de registro A 2034, y código de validación/0/101/2025/11/1/2027 2302E940995b1; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio de registro clave de elector vigencia Estado Municipio Localidad y su cédula profesional número 5171510 y declara en este actoque no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

 Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción v Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos profetiga DORA documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas parada sa construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás a funciones y de la calidad de los materiales; así como las demás a funciones y de la calidad de los demás a funciones y de la calidad de los demás a funciones y de la calidad de los demás a funciones y de la calidad de los demás a funciones y de la calidad de los demás a funciones y de la calidad de los demás a funciones y de la calidad de la calidad de los demás a funciones y de la calidad de la calid que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales (vitepec. Oax particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

# TERCERA. "LAS PARTES". DECLARAN QUE:

violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa mas no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición. cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de emagaciones de ejecución general de los trabajos y/o INDICactividades, planos del provecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, HACE particulares y normas de calidad términos de referencia, bitácora de obra, son los

Mok. Sinstrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligacion Bautista Tratege. REGIDURIA

Otto, Tuxties 01/01/2025-35

:Juntos 🕪 podemos!

P. 68300, San Juan Bautista Tux Av. 5 de Mayo 281, Centro,

01/01/2025-31/12/2027

MUNICIPAL

HUMSTA TUXTOPEC

lpio. Sán

Moto de San

Bautista, Tuxte

"2025. BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS MANGOS NUEVA ERA, ubicada en CALLE D, CALLE H del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, CORTE CON DISCO, DEMOLICIÓN CON MAQUINARIA, BOMBEO DE ACHIQUE); EN EXCAVACIÓN PÉRE EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA DE 0.00 A 2.00 MTS. Y DE 2.01 A 4.00 MTS, AFINE); ENIVINIC TUBERÍA PEAD (19.34 M3 DE CAMA DE ARENA, 241.83 ML DE TUBERÍA DE 10" DEA POLIETILENO (PEAD): EN RELLENOS (109.36 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA) 328.74 M3 DE RELLENO (ARCILLA); EN POZOS DE VISITA (4 POZOS DE VISITA DIFERENTES PROFUNDIDADES); EN REPOSICIÓN DE PAVIMENTO (49.48 M3 DE BASE HIDRÁULICA, 247.38 M2 DE PAVIMENTO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR); 60 RECONEXIÓN DE REGISTROS SANITARIOS, CARGA Y ACARREOS, Y LIMPIEZA, Y éste. se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar dos trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en contrato en contr materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectoscuraDORA planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás (San Juan disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambie metista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec.Oax.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) dias naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos el 15 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 13 DE OCTUBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán el por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior uxlepec. Oax. reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de SINDICATUS 1,983,264.12 (UN MILLON NOVEGENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N. J. V.A. incluido, el cual fue determinado de Mojo, San Jugacuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/

REGIDURIA DE HACIENDA :luntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, Carollo San Bautista Tuxtepe 01/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$594,979.24 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempresy cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscribar el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fechá de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo CATURA establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décimarino un actual de la condiciones que se estipulan en la Cláusula Décimarino de la Cláusula Decimarino de la Cláusula Décimarino de la Cláusula Decimarino de la Cláusula Décimarino de la Cláusula Decimarino de la Cláusula procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada sanguan originalmente. Bautista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Oax.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente ciátistia:25-31/12/2027 se sujetará al siguiente procedimiento:

 La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las. estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento:

Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato; el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la ferminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en Bautista Turtepec, el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma

Mpio, San Juan Otto, Tuxtepec, Cax 01/01/2025-31/17/

REGIDORIA luntos Si podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. P. 68300 San Juan Bautista Tuxti

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Etto. Tuxtepec Oax 01/01/2025-11/12/2027

CHIDDIST



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA\*

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

GIDURIA DE BERAS

UBLICASY DESARROLLO

TURLEBECY

Mesec, Out

tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos PRE condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipa tieta Tura amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información funtepe y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" 2025-311 deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto de presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales periodici

Mpig/Sarijuan
El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a figurista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec/Oax.
01/01/2025-31/12/2027

 "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" de polimost tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del RECCIÓN plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" E OBRAS plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" E OBRAS delegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y LELICAS de contrato en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" al importo de sua estimaciona Turdepec. Oax

MACEN correspondiente para trámite de pago

Bautiffeio. San Juan DttoBautista Tuxtepec, 01/0970. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2022

REGIDURIA
DE HACIENDA
[Juntos | podemos!



0

Av. 5 de Mayo 281, Centre et la Boudissac Juan Bautista Tu Ditto. Tuxte pec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se PRESIC causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente MUNICIPA la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo. 
Baytista: 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades transcribados de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades transcribados de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades transcribados de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades transcribados de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades transcribados de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades transcribados de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades transcribados de Código Fiscal para el Estado Fis no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo (process.) establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegras? las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposiçione de la contra del contra de la contra del la con de "EL MUNICIPIO". Mpio/San Juan

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "La CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente. 21/01/2025-31/12/2027

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

PUBLICASY BESARROLLU URBANO

San Juan

\*\*GIBURÍA DE DERAS "LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarlas, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de cestos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de ransferencia electrónica.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su Maio. San ipago cumplan con los requisitos administrativos vifiscales, por lo que, el atraso en su pago por

Bautista Turtepec, Otto, Tuxtagec, Cax. 01/01/2025-31/12/<sup>2</sup>01

juntos il podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, CP 68800 Gan Juan Bautista Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtenec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.

II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en in término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que SINDICATURA se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente. Bautist Tuxten

Otto, Tuxtepec Oax. De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIQ"/2025-31/12/2027 que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA":
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y Bautista, Tuttepec,

tto. Tuxtepec, Oax. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores. 2025-2027

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos, que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de

presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en Moio Seste contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no

Sautista Tejecutados, conforme al programa pactado

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

DE HABIENDA ¡Juntos:66% podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centre d' Plas Swit Ban Juan Bautista Tux Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

01/12/12/027

LICASY DESARRULLU URBANO

Se elimina: La Firma del

superintendent e y director

responsable de

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

Contratista.

obra.

Baytista Tuxtepec







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se reflere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el Indice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, Cuando los Indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en casó INDICATURA de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA Places" Juan CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos Tuxtepec, oax. pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interes su proposición.
  DIRECCIÓN
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DECIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma Tuxtepec, Oax.

Viterminos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de 2025-2027

Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes darantias:

CEN I. RIFIANZA que garantice la correcta inversión exacta amortización o devolución total del Majo. San luaranticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta

Esurista Tustepedel presente instrumento. Ono. Tustepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027

Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Cerdigu (Art. 1833) (Spen Juan Bautista

Cerffmufisita (R&XIII)pSen
 Ditto. Tuxtepec,Oax.

01/01/2025-31/12/2022

9

\$1

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICASY DESARRULLO URBANO MPIO, SON (HAPT) BE ORIFRO, PUBLICADO DES COMOS DE COMOS



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicadODCATURA por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización por servicio de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (NO) Turtepec. Des. solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido/2025-31/12/2027 debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato d que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementant, por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

Moid San Filanza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimi<u>ento de tod</u>as y cada una de

Bavrista Tuxtas obligaciones derivadas del presente Contrato. Otto, Tuxtepec, Dax.

01/01/2025-31/12/

E HACIENDA MONTON

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIOURIA DE DEBOS
DBUCASY DESARROLLO
ORBANO
Ambio, Sylvation
Bouristy Justices
Octo. Tystesec, Octo.
1017(202)-05/11/75

0





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aunicuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sidenDicaTURA solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga ROCURADORA espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado pio Sán Juan por escrito al contratista o fiado.
  Bautista Tuxtepec.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorizacione. Tuxiepec. Oax. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las ser hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de Confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las ser inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra objectiva de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en las ser la confiere la misma Ley de sustituirse en la confiere la misma Ley de sustituirse

HACEN Entel supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactadosta, Tuxtepec. Mpio. Saeinaste apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato. Tuxtepec, Oax. Bautista Tuxtepec.

De la supuesto de que las partes celebres un convenio modificatorio al contrato o que los 01/01/2025 3000tos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un recumento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la

una poliza de fianza en la que deberá indicarse que es c





)

Av. 5 de Mayo 281, Centro, CB 68300 San Juan Bautista Tuxte



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se hayaPRES otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) MUN meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Se elimina: La

superintendent

responsable de

Firma del Contratista.

e y director

obra.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los previamentes a la recepción de los previamentes a la recepción de los previamentes de la recepción de la rece trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada PROCURADORA por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL Mpio, San Juan Bautista Tuxtépec, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL Otto, Tuxtepec,Oax. MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza 01/01/2025-31/12/2027 de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.

F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

 H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vícios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción DICATURAtotal de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquier of jotra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan lo

Mojo, San Juan defectos y se satisfagan las responsabilidades. Rautista Tuxulpe Que, para ser cancelada la fianza sera requisito previo e indispensable la autorizació

ono. Tuxtepec, Dexpresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado po 01/01/2025-31/12/ solicitud de la "EL MUNICIPIO"

juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro Ct. B183300eBec Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

· Tustapet,



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total eiercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la s Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas,

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto ér el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca autista Tuxtepec "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmueblesto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JESUS RODRÍGUEZ HERNANDEZ, como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyectov programas de ejecución convenidos, elaboración de Mpix. San Juestimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo Sautista Tuxteamginal y cantidades adicionales solicitud de convenios modificatorios, así como de

Dtto. Tuxtepec, suspensiones y terminaciones anticipadas 01/01/2025-31/127

> REGIDINRIA DE HACIENDA

juntos 👊 podemos

Av. 5 de Mayo 281, Centrol S.P. 68360, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

GIDURIA DE OBRAS LICASY DESARROLLE io. Sen Jue



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos a superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de F prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmatillulo las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridadio higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos. rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de la Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato sel 100 % reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintenden CRADOR de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA" Mpio. San Suan

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Pútilitas uxtepec, Oax. y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción 2025-31/12/2027 Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: 🖂 supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación ne de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de 🖂 dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o de San según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones ... Tuxtepec, Dax que para tales efectos hayan sido formalizadas. 2025-2027

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Baytista Turteper Responsable de Obra o el superintendente con relación al cumplimiento de los derechos y Otto, Tuxteger, Darobligaciones derivadas del contrato, vigilar a controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato:

funtos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Cegiro C. B8300, San Juan Bautista Tusa

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS UBLICASY DESARROLLO **JRBAN®** wetther Oox.

01/01/2025-31/17/70

Otto. Tuxtepec, Oax.

coordinar con los responsables de los tratajos las terminaciones anticipadas



"2025, BICENTENARIÓ DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del 01/01/2025-3/11/2/2025 residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el. término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de . . bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercião y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante SUNDICATURA ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento cura por ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento cura por ejecución. Mpio, San Juan de los bienes instalados, si así corresponde. Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec,Oax. "EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de 098/2025-31/12/2027 veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prómoga por el periodo que acujerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán. penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya luga<mark>r</mark>psin Tuxtepoc. Oax. perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtenec, Oax. 01/01/2025-31/12/20

Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, El Beston, San Juan Bautista Tu Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

FGIDURÍA DE GBRAS SY DESARRULLU





6. Tuxter

extenec, Oax.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

EGIDURÍA DE DERAS

IRBAND

Tustenec,

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tengaPRES obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del MUNIC presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "L 1/01/2025-3 CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada pará la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborario, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo 16 quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA". PECCURA MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente la Tuxtepec, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestien Tuxtepec.Oax. correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que /2025-31/12/2027 el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse RIJEASY DESARRULL® terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos CATURA exceso o cualquier otra responsabilidad, a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Moio Saa luanndependientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial "LA Ditto, Tuxtegec, CONTRATISTA" se obliga a entregar al impueble en condiciones de operación los planos mm/mys-31/12 correspondientes a la construcción final das normas y especificaciones aplicadas durante su

podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centror G.R. 68300, San Juan Bautista Tuxte

Otto, Tuxtepec,Oax. 91/01/2025-31/17/2027



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

#### DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de PRE vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan M101/2025-31/12/2027 obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los empleos párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

Otto, Tuxtepec, Oax

II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

 A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

 B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones odistas. de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

 C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales." equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente-

gomparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

Mpio Sa Elia Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los

Bautista Turico precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos Otto. Tuxtepes.

:Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro Call 198309 Samous Otto. Tuxtepec,Oax. Bautista Tuxteper, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos v/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías PRE de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que INDICATURA PROCURADORA requiera para la ejecución de la obra. Mpio, San Juan

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a talesto. Tuxtepec, Oax. instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra. 01/01/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma. inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

## DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo com los sta. Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

Contratación de mano de obra local "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Bautista Tuxtepec, Relacionados del Estado de Oaxada, que establece que, deberá contrata-Otto, Tuxtepec, Oax.

REGIDURÍA Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, GRu68860 Sepokian Bautista Tuxtepi

Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027 MUNIC tto. Tuxte

GIOURÍA DE OBRAS

GLICASY DESARROLLO

HACENDAMA Mpio, San Juan

11/01/2025-31/12/70



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento ppe que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será Otto. Tuxte custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO". 01/01/2025/31/12/2027

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten-Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión. PROCURADO

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fechande san Julian apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personata Tuxtepec, autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances verecoax. descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras autista. Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. será considerada nula. 2025-2027
- Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los tratajos

EGIDURÍA DE DERAS

Se elimina: La

superintendent

responsable de

Firma del

Contratista.

e v director

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

obra.

Action San Juan Bautista Troctepec, Otto, Tuxtenec, One 01/01/2025-31/11

Diuntos III podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro Can elstroto, San Juan Bautista Tu tista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax.

REGIDURIA

01/01/2025-31/12/2027

duntos Si 1



MUNICIPAL

0,7101/2025-31/12/202

"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  S
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia Mplo. San Juan inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importautista Juxtepec, de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el articuldo. Tuxtepec, 0ax. 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras 1/2025-31/12/2027 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren LICAS contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipalese San Jua pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Tuxtape impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido epec, Oa en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA

REGIOURIA DE OBRAS SUCASY DESARRULLO URBANO Majo-Sen Juan Bedrita (Tuxtener Otto, Taytoner, Oce 14/07/1955-05/11/25/

> SIMOICATURA Mario, San Juan Bautista Tuntepec, Otto, Tuntepec, Oax 01/01/2025-31/12

> > 9

CONTRATISTA".

j Juntos podemos Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. 28300, San Juan Bautista



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

# DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, Bautista Tuxtepec, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa cotto. Tuxtepec, Oax. negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las 1/01/2025-31/12/2027 obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LACCIÓ CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de ICAS cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente San Judicion dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados y perjuicios

A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se supportante produjera.

Mario San Juan parte que sufra el caso forfulto o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra Mario San Juan parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o Bautista Tuxtepe daños a las personas o bienes de la otra parte.

Dtto. Tuxtepec, Oss nt/01/2025-31/11 REGIDURÍA

Juntos 🌠 podemos

Av. 5 de Mayo 281, Centro Pu 68300, Sen Juan Bautista 01/11/2025-31/17/2027 PRESIDENCIA My Ni CIPAL My Ni



REGIDURÍA DE OBRAS IBLICASY DESARRULO URBANO Apio, Son Juan

Mpia-San Juan Boutista Tuktepec Otto. Tuktepec



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá depre común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor. Dito. Tuxteb

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra. [1] 2025/3111/2025 "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada, donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron mpio. realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación de la los terminos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación de la los terminos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación de la los terminos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación de la los terminos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación de la los terminos de dicho programa. la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Otto, Tuxtepec Oax 01/01/2025-31/12/2027

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a titulo de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el 0.25 monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor

Mpio, San Agregado. Bautista Tuxtepec, Otto, Turdepec, Care 01/01/2025-31/17

luntos

LEGIDURIA DE OBRAS CASY DESARROLLO

Av. 5 de Mayo 281, Centra de la Santie Sag Juan Bautista Tuxte per Ditto, Tuxte per Coax. 01/01/2025-31/17/2025



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones PRE que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y Otto Tuxhoec.dax administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA 1/101/2025 1/1/12/2027 CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantias de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días, naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en Mpio. San Juan parte. los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en seguntista Tuxtegec. caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al articulotto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de ... Tuxtepec. Oa ATTALLEY de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor "LA CONTRATISTA" de manera fundada y Bantista Juxtinotivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos. to Tuxtenaleberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los 01/01/2025 11 Veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del

REGIDURIA DE HACKEN Juntos 51 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centra lista 66200 dan Juan Bautista T Otto, Tuxtepec Oax. 01/1/2025-31/17/2027

MUNICIPAL

SINDICATURA PROCURADORA

2025-2027

URBAND

REGIDURÍA DE OBRAS UBLICASY DESARROLLU



rxten

Juan

Uptenec.

Bautista,

Otto: Tuxtepec.Oa

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar #1/01/2025/31/12/202 la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada dels contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LANDICAT CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta PSOCURA I levantará ante la presencia de fedatario público. Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA Tuxtepec.Oax CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitum/2025-31/12/2027 por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuição al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA":

CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de

a la misma y de los daños y perjuicios que por maoservancia o negligencia de su parte, se

Mojo, San Juailleguen a causar a "EL MUNICIPIO" de terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía

Bautista Tuxtep señalada en el apartado III de la Cláusula Decima de este contrato. Otto, Tuxtepec, 98 01/01/2025-31/1

Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro Circa Babbook Saeduan Bautista Tuxtepec, C Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS URBANO Son Juan

tisto Tustepec,

Stepes, Cax.

IBLICASY DESARROLLU



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

GIDURIA DE OSRAS

URSAND

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades PRE competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

Otto: Tuxtegec. Dax En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que 1/10/1/2025-3/112/2027 sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente 🖠 contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos di trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañersindica el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada ROCLIRADORA responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Todamoio sen dinero o en especie. petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta autista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax. por "LA CONTRATISTA". 01/01/2025-31/12/2027

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patron del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será lá única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

\*UBLICASY DESARRULLU "LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales25. 1/2025 reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

TVIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los Mora, San artículos 58 y 59 fracción II de la Leyide Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado

Rautista Turde Oaxaca. Otto, Tuxtepec, Class.

01/01/2025-31/17/7

¡Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. 5 68306 San Juan Bautista Tuxteped itto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2021

Moio. Sas.

Bautista Tuxte



subus

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada:
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por Mpio falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare autista Tua o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones in propositivo de la obra rechazada por no cumplir con la constante de la obra rechazada por no cumplir con la constante de la obra rechazada por no cumplir con la constante de la obra rechazada por no cumplir con la constante de la obra rechazada por no cumplir con la constante de la obra rechazada por no cumplir con la constante de la obra rechazada por no cumplir con la constante de la obra rechazada por no cumplir con la constante de la cons de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos. cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- SINDICATI F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades CURA técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del pio. San autista 1 contrato: Otto, Tuxtepec, Oax
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización 1/2025-31/12/2027 gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma:
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un storial de prevención y/o negligencia. accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión p administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la CION responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y DE OBRAS
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra endelitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de Tuxtepec seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o pec. O lo cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

CATURA Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Moio, 530 3380 (Canado "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno Otto. Tunt derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello, que se cumpla el 01/01/2025 procedimiento siguiente:

¡Juntos stopodemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683800 San Mar Pescrista Tuxteo Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/17/2027

ASY DESARROLLU



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del ١. procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LADICO" CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas. PROCURATION A

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisionio. Sa del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos Tuxtepec, Oax. ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando/2025-31n2/2027 con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES!" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma (IBL) (c precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no no de San Juan liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque lefutista. Tuxtépec, finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

PUBLICASY DESARRUETO

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES LAS PARTES" convienen que, cualquier

sa sua modificación a este contrato o a sus anexos deberá realizarse por escrito, mediante la Rautisia Two effebración del convenio correspondiente GIDURIA

Otto, Tuxtepec, Cax. DE HACKENDA 01/01/2025-31/12/7---

:Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, Company San Juan Bautista Tuxter Otto, Tuxtepec, Oax.

atep

110112025-31/12/

REGIDURÍA DE OBRAS



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

- A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

  - II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en NOCURADORA cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en procios de t
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato (125-2)
"LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriorinente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme la los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Osa n1/01/2025-31/13

Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, CSauti8890T@gr.jugn Bautista Tuxtep Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



Juan





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Leyona Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de gauti Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en prio Yuxilipec. Oax resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apegoSINDICATURA a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente POCURADORA Mpio, San Juan forma: Bautista Tuxtepec

Otto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

# A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- ш Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Ш. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluvendo a sus empleados v/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia ista iuxispec. pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin. Tuxtepec, Oax. 2025-2027 de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o CATURA penales de los servidores públicos.

FMIL Realizar actos o incurrir en organidas que puedan dañar la reputación de las

Mpio, San Juan instituciones gubernamentales o de terceros. Bautista Tuxtepec, REGIDURIA

Otto, Tuxtepec, Oak. 01/01/2025-31/12/703 Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. Paglicota, Sartispen Bautista Tux

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

URBAND Mpio. San Ji Boutista Tunt

GIDURÍA DE OBRAS

Bitto, Tustes

BUCASY DESARRBLL



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.

II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética. Bautista Tux

Otto. Tuxteper Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios 01/01/2015-31/0 ш o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.

٧. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LAMPIO, Sa

SINDICATURA

Mpio.

CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones. Tuxtepec, Oax. de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución 01/2025-31/12/2027 objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que generé un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación 🗀 presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales o de falo Juan dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete à no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos 2025 2027 contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén SIMO CATURACUltados para tomar decisiones a supprimer con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés Asignismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer

Moio, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oan 01/01/2025-31/17/

REGIDURÍA DE HACYENDA :Iuntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centinic P. 68300, San Juan Bautista 01/01/2025-31/12 2027

Orto, Tuxter 08/07/2025-0



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente pp contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA, TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición Fautiga 7 del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de público en general y mantener actual de público en Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicifio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta. 8autista Tur

Otto, Tuxtepec,Oax, "LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquies (25-31/12/2022) modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

ESIDURIA DE OGRAS

Boutisto Tustepec,

00/07/70 \$-05/11/2025

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

ncongruin TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que i Ditto. Tux pec, Oox. establece la normatividad aplicable a la materia. Bautista, Tuxtepec,

> TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para Tuxtepec, Oax. interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al juero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

Mpio. SaTRIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los Bautista Turning Cullos 5, fracción VI y 6 fracción VIII de la peyode Transparencia, Acceso a la Información DE HACIENDA 01/01/2025-31/17

¡Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. 4 68800 664 page Bautista Tuxtepec. Dito Tuxtepec.Oax. 14m- 2025-31H 1202



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los CATORCE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Por "EL MUNICIPIO" PRESIDENCIA MUNICIPAL OCURADORA d San Juan httsta Tuxtepec. LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA LIC. FRANCISCO SAVIER HERNÁNDEZ LIC. ANILU CELTA DELFIN RODRÍGUEZ P.A.Ritepec, Oax REGIDORA SINDICO HACENDARIO "TESTIGOS" C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y NUM. DE CEDULA 8222114 DESARROLLO URBANO ¡Juntos 🕵 podemos Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



C. FRANCISCA CANSECO CRUZ PERSONA FÍSICA.

PERSO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 8375681

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5171510 D.R.O. A 2034

A Bautista Tyxtepec. 4 Otto. Tuxtepec.Onx 01/01/2035/01/12/7027

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-069/2025, celebrado a los CATORCE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS MANGOS NUEVA ERA, a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (FRACCIONAMIENTO LOS MANGOS NUEVA ERA), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax...

